

---

STSJ de Andalucía de 16 de julio de 2015, recurso 1677/2014

*Cesión de trabajadores y fraude en la contratación temporal (acceso al texto de la sentencia)*

Una administración autonómica había suscrito con una empresa contratos que tenían un objeto cierto y real, no limitándose a la puesta a disposición de la mano de obra, por lo que no había concurrido la primera circunstancia que evidenciaría la existencia de una cesión ilegal de trabajadores de acuerdo con lo establecido en el art. 43 ET. No obstante, entiende la Sala que **los trabajadores de las empresas contratadas por esa administración han desarrollado su trabajo bajo la supervisión, dirección y planificación de una jefatura de departamento** de una agencia pública y de la Consejería de Medio Ambiente, radicando además su centro de trabajo en las dependencias de la administración autonómica.

**La consecuencia es que fue la administración autonómica la que ejerció los poderes de dirección y organización**, así como el poder disciplinario, inherentes a la condición de empresario respecto de los actores, por lo que **puede afirmarse que se ha producido una cesión ilegal de trabajadores**. No prospera, por otra parte, la pretensión de la propia administración de que se puedan considerar válidamente extinguidos los contratos temporales de estos trabajadores por expiración de la obra o servicio contratados, puesto que **tales contratos fueron fraudulentos y, consecuentemente, las relaciones laborales eran indefinidas. Las extinciones fueron, por tanto, constitutivas de despidos improcedentes**.